**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO (OBRA+SERVICIO) PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GEOINTERCAMBIO EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE SAN JUAN DE GAZTELUGATXE DE BERMEO.**
**EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**
**ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**Número de expediente:**
KON_IS_0022_2024

## TABLA RESUMEN

**ENTIDAD ADJUDICADORA**

**Entidad:** Ayuntamiento de Bermeo.
**NIF:** P4802100J
**Código NUTS:** ES213.

**Número de teléfono:** 94 617 91 00
**Fax:** 94 688 23 12

**Dirección:** Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia).
**Dirección electrónica:** antolakuntza@bermeo.eus.
**Sede electrónica:** http://bermeo.eus

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto: El objeto de este contrato es la redacción del proyecto de implantación, dirección y ejecución de obra, puesta en servicio, optimización y mantenimiento de un sistema de geointercambio en el edificio de la sede del Centro de Interpretación de San Juan de Gaztelugatxe que se situará en Areilza kalea de Bermeo.

1.2. Necesidades a satisfacer: El Ayuntamiento de Bermeo tiene como objetivo la rehabilitación del edificio del Centro de Interpretación de San Juan de Gaztelugatxe, mediante la implantación de un sistema basado en geotermia que emplee la mejor técnica disponible para la producción de energía térmica.

Para la producción de calefacción, deberá optimizar los indicadores ambientales asociados a la instalación térmica del proyecto de rehabilitación a implantar, los de hidrocarburos, reduciendo sustancialmente los costes de operaciones de la producción térmica, todo ello sin perjuicio de los niveles de confort exigibles en función de la

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

tipología y uso de la edificación.

Programas de ayudas ofrecidas por EVE para las inversiones encaminadas a la implantación de sistemas de geointercambio, eficiencia energética y aprovechamiento de las energías renovables en varios sectores de actividad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.3. Lotes:

En el proceso de contratación de la dirección de obra, redacción del proyecto, ejecución de la obra y mantenimiento del sistema de geointercambio, conviene dividir la licitación en lotes, por varios motivos.

La naturaleza de las prestaciones justifica la división en lotes:

- **Lote 1. Dirección de obras.** Esta actividad será contratada en un único lote.

- **Lote 2. Redacción del proyecto, ejecución de la obra y su mantenimiento.** En el supuesto de que las diversas prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato se dividieran en lotes, cada una de las partes contratistas sería únicamente responsable de la parte del contrato por la misma ejecutada directamente.

  En caso de que la obra, objeto principal del contrato, presentase vicios o que con la misma no se alcanzaran los objetivos fijados de reducción del consumo de energía primaria, de aportación de energía renovable o de mejora de la calificación energética de los edificios, podría derivar en una situación en la que resultaría muy difícil, si no imposible, determinar el tanto de responsabilidades individuales de cada una de las partes contratistas.

  La existencia de una única parte responsable frente a la Administración por los defectos o vicios que puede presentar una deficiente ejecución del sistema de geointercambio que se pretende implantar, es motivo que se considera que justifica la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato. A su vez, a la vista de la multiplicidad de equipos y gremios que deben de actuar en la ejecución del contrato, resulta obvio que la coordinación entre los mismos se erige como una tarea fundamental para la correcta ejecución de contrato y la obtención de un resultado global satisfactorio de los trabajos proyectados tanto en tiempo como en forma.

  La coordinación en las prestaciones que conlleva este contrato requiere una absoluta disponibilidad por parte de quien la ejerce que difícilmente se puede obtener si no es mediante la ejecución de la totalidad de los trabajos por parte de un único contratista, quien asumirá el trabajo y la

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

responsabilidad única sobre dicha coordinación de prestaciones. Se evitan de este modo las consecuencias de posibles incumplimientos sobre los plazos de ejecución.

1.4. CPV:

**Lote 1:**

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

**Lote 2:**

45251141-1 Trabajos de construcción de centrales geotérmicas.
71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
45259300-0 Mantenimiento y reparación de plantas de calefacción.

1.5. Identificación de la actividad en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Esta actuación deberá optimizar los indicadores ambientales asociados a la instalación térmica del proyecto de rehabilitación a implantar, los de hidrocarburos, reduciendo sustancialmente los costes de operaciones de la producción térmica, todo ello sin perjuicio de los niveles de confort exigibles en función de la tipología y uso de la edificación. (Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca. Principios del artículo 6 letra e). Para la producción de calefacción). Las acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos recogidos en la Estrategia Energética de Euskadi (3E-2030) y dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Mixto
- Contrato sujeto a una regulación armonizada: No
- Contrato susceptible de recurso especial: No
- Contrato reservado: No

## 3. ÓRGANO COMPETENTE

La alcaldesa

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contratación es la Alcaldía, que actuará en nombre del ayuntamiento.

## 4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Está licitación únicamente admite la presentación de las ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la Ley LCSP y concordantes. .

## 5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

## 6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Técnico de urbanismo
Dirección electrónica: aidoiaga@bermeo.eus
Unidad responsable del seguimiento y de la ejecución ordinaria del contrato: Departamento de Urbanismo, Obras y Medioambiente

## 7. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidenta: Dña. Elisabet Ercilla Urizarbarrena, TAG de Secretaría (su suplente, Dña. Oihane Bilbao Fernandez)

Vocales:
Dña. Jurdana Uriarte Lejarraga, secretaria general del ayuntamiento (su suplente Dña. Oihane Bilbao Fernandez).
Dña. Edurne Urrutia Uriarte, interventora municipal (su suplente Dña. Idurre Basterretxea Altonaga).
D. Asier Idoiaga Zabala, TAG de Urbanismo (su suplente, D. Bixen Perez

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Bilbao)

Secretaria:
Dña. Olatz Ganboa Elorriaga, auxiliar administrativa del Departamento de Secretaría (su suplente, Dña. Jone Areskurrinaga Jaio).

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Plazo de duración del contrato**:

Lote 1: Dirección de obra

Dirección de la obra: durante el tiempo que duren las obras.

Lote 2: Redacción del proyecto, ejecución de la obra y su mantenimiento:

Redacción del proyecto: 6 semanas.

Ejecución de la obra: 6 meses.

Garantía y mantenimiento: 3 años.

**Fecha de inicio:**

Lote 1: Dirección de obra:
desde el comienzo de la ejecución de la obra.

Lote 2:
- Redacción del proyecto: desde la formalización del contrato.
-Dirección de la obra: desde el comienzo de la ejecución de la obra.
- Puesta en marcha y recibimiento de la instalación: desde la recepción de la obra.
- Garantía y mantenimiento: desde la recepción de la obra.

Prórrogas: No se prevé ninguna prórroga del contrato.

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**LOTE 1.- Dirección de la obra**

| CONCEPTO | VALOR ESTIMADO (SIN IVA) |
|---|---|
| PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN | 2.500,00 € |
| MODIFICACIONES (20 %) | 500,00 € |

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

| | |
|---|---|
| PRÓRROGAS | No hay |
| TOTAL | 3.000,00 € |

**LOTE 2.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y su mantenimiento**

| CONCEPTO | VALOR ESTIMADO (SIN IVA) |
|---|---|
| PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN | 122.559,00 € |
| MODIFICACIONES (20 %) | 24.511,80 € |
| PRÓRROGAS | No hay |
| TOTAL | 147.070,80 € |

Redacción del proyecto

| | |
|---|---|
| PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN | 3.500,00 € |
| MODIFICACIONES (20 %) | 700,00 € |
| PRÓRROGAS | No hay |
| TOTAL | 4.200,00 € |

Ejecución de la obra

| CONCEPTO | VALOR ESTIMADO (SIN IVA) |
|---|---|
| PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN | 104.059,00 € |
| MODIFICACIONES (20 %) | 20.811,80 € |
| PRÓRROGAS | No hay |
| TOTAL | 124.870,80 € |

Mantenimiento

| CONCEPTO | VALOR ESTIMADO (SIN IVA) |
|---|---|
| PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN | 15.000,00 € |
| MODIFICACIONES (20 %) | 3.000,00 € |
| PRÓRROGAS | No hay |
| TOTAL | 18.000,00 € |

**Valor estimado total: 150.070,80** euros, IVA no incluido.

## 10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

### 10.1 Presupuesto básico para la licitación

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

| **LOTE 1.- Dirección de la obra** | **Total** |
|---|---|
| Costes directos | 2.100,75 € |
| Costes indirectos | 273,20 € |
| Beneficio industrial | 126,05 € |
| Total | 2.500,00 € |
| IVA (21 %) | 525,00 € |
| **Total, impuestos incluidos** | **3.025,00 €** |

| **LOTE 2.- Redacción del proyecto, ejecución de la obra y su mantenimiento** | **Total** |
|---|---|
| Costes directos | 102.990,63 € |
| Costes indirectos | 13.388,92 € |
| Beneficio industrial | 6.179,45 € |
| Total | 122.559,00 € |
| IVA (21 %) | 25.737,39 € |
| **Total, impuestos incluidos** | **148.296,39€** |

| Redacción del proyecto | **Total** |
|---|---|
| Costes directos | 2.941,05 € |
| Costes indirectos | 382,48 € |
| Beneficio industrial | 176,47 € |
| Total | 3.500,00 € |
| IVA (21 %) | 735,00 € |
| Total, impuestos incluidos | **4.235,00** € |

| Ejecución de la obra | **Total** |
|---|---|
| Costes directos | 87.444,54 € |
| Costes indirectos | 11.367,79 € |
| Beneficio industrial | 5.246,67 € |
| Total | 104.059,00 € |
| IVA (21 %) | 21.852,39 € |
| Total, impuestos incluidos | **125.911,39** € |

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

| Mantenimiento | **Total** |
|---|---|
| Costes directos | 12.605,04 € |
| Costes indirectos | 1.638,65 € |
| Beneficio industrial | 756,31 € |
| Total | 15.000,00 € |
| IVA (21 %) | 3.150,00 € |
| Total, impuestos incluidos | 18.150,00 € |

**Costes de personal:**

. Para el cálculo del coste del lote 1, el convenio colectivo de referencia es el convenio de Bizkaia del sector de la construcción. En cuanto a la distribución de la segregación de género, hay que señalar que no existen diferencias en el convenio. Asimismo, nos encontramos ante la imposibilidad de conocer el género de las personas trabajadoras que se van a adscribir a la ejecución del contrato, si bien es cierto que cuando se han realizado este tipo de contrataciones el personal asistente ha sido 100 % masculino.

| GÉNERO | CANTIDAD |
|---|---|
| MUJER | 5 % |
| HOMBRE | 95 % |

## 11 FINANCIACIÓN

Las partidas presupuestarias (PP) aplicables son las siguientes:

| | |
|---|---|
| Año 2025 PP 00700 15100 623.02.02 | 90.460,00 euros |
| Año 2026 PP 00700 15100 623.02.02 | 42.711,39 euros |
| Año 2027 PP 00700 15100 212.01.00 | 6.050,00 euros |
| Año 2028 PP 00700 15100 212.01.00 | 6.050,00 euros |
| Año 2029 PP 00700 15100 212.01.00 | 6.050,00 euros |

El contrato está financiado con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Reactivación y Resiliencia, programas de ayudas que ofrece el EVE, eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables en diferentes sectores de actividad, acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos recogidos en la Estrategia Energética de Euskadi 2030 (3E-2030).

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

## 12 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado para la redacción del proyecto.

## 13 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

# II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

## 14. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en el objeto, finalidad o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales

Se deberá cumplir lo recogido en el Real Decreto 311/2022, en cuanto al Esquema Nacional de Seguridad.

## 15. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No se exige

## 16. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las empresas licitadoras que se presenten a las licitaciones tramitadas por procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

A tales efectos, también se considerará admisible la propuesta de la empresa licitadora que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente, acompañada de la documentación preceptiva para ello, siempre que la solicitud sea anterior a la fecha límite de presentación de ofertas. Esta circunstancia se acreditará mediante acuse de recibo de la solicitud efectuada por el registro correspondiente y declaración responsable de haber presentado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

## 17 SOLVENCIA

### 17.1 Solvencia económica y financiera

**Lote 1:**

- Criterio: Volumen anual de negocios, correspondiente al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres finalizados.

- Requisito mínimo: Que el importe del volumen de negocios anual de mayor volumen sea superior a uno y medio del valor estimado del contrato. (sin IVA). 4.537,50 euros.

- Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria): La declaración responsable se presentará conforme al anexo VI. La declaración responsable se cumplimentará del siguiente modo:

  a) Deberán constar los valores que figuren en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que deba inscribirse el/la empresario/a. El Ayuntamiento de Bermeo realizará las comprobaciones mediante su acceso en el registro correspondiente.

  b) Si por alguna razón válida la empresa licitadora no ha aprobado las cuentas anuales y cantidades de más de 3 años guardados en depósito (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por tratarse de una empresa de nueva creación), deberá indicar el motivo en la declaración.

  c) Lo/as empresario/as individuales no inscrito/as en el Registro Mercantil y lo/as empresario/as que hayan declarado la causa válida a que se refiere el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera. Para ello, además de la declaración responsable, deberán presentar los modelos 303 y/o 390 o el modelo 200 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente.

**Lote 2**

- Criterio: Volumen anual de negocios, correspondiente al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres finalizados.

  Requisito mínimo: Que el importe del volumen de negocios anual de mayor volumen sea superior a uno y medio del valor estimado del contrato. (sin IVA). **222.444,58** euros.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria): La declaración responsable se presentará conforme al anexo VI. La declaración responsable se cumplimentará del siguiente modo:

  d) Deberán constar los valores que figuren en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que deba inscribirse el/la empresario/a. El Ayuntamiento de Bermeo realizará las comprobaciones mediante su acceso en el registro correspondiente.

  e) Si por alguna razón válida la empresa licitadora no ha aprobado las cuentas anuales y cantidades de más de 3 años guardados en depósito (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por tratarse de una empresa de nueva creación), deberá indicar el motivo en la declaración.

  f) Lo/as empresario/as individuales no inscrito/as en el Registro Mercantil y lo/as empresario/as que hayan declarado la causa válida a que se refiere el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera. Para ello, además de la declaración responsable, deberán presentar los modelos 303 y/o 390 o el modelo 200 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente.

  *(Nota: el volumen de negocios anual es el importe neto de la cifra de negocios que figure en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de cuentas anuales establecidos en la legislación mercantil).*

  **17.2 Solvencia técnica y profesional**

  **Lote 1**

- Criterio: Contar con experiencia en los servicios o trabajos objeto del contrato.
  Criterio mínimo: Que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en los tres últimos años, sea igual o superior al 70 % de la retribución media anual del contrato.

  Comprobación: Según el anexo VII, relación de los principales servicios o trabajos objeto del contrato, correspondiente al año de mayor ejecución de los tres últimos años, con indicación del importe de dichos servicios o trabajos, fechas y personas destinatarias, público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificación expedida por éste. NO será necesario presentar los

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

certificados de los servicios que figuran en el listado, si el destinatario es el Ayuntamiento de Bermeo.

Justificación:

- Solvencia económica y financiera: las condiciones y el modo de comprobación de los mismos serán los establecidos en el artículo 87.3. Este artículo establece los criterios y medios de justificación a aplicar a falta de concreción.

Solvencia técnica o profesional: las condiciones, cuantías y forma de probarlos se ajustan a lo establecido en el artículo 90.2. Este artículo define los criterios y medios de justificación a aplicar a falta de concreción.

**Lote 2**

Criterio: Contar con experiencia en los servicios o trabajos objeto del contrato.

Criterio mínimo: Que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en los 3 últimos años, sea igual o superior al 70 % de la retribución media anual del contrato.

Comprobación: Según el anexo VII, relación de los principales servicios o trabajos objeto del contrato, correspondiente al año de mayor ejecución de los tres últimos años, con indicación del importe de dichos servicios o trabajos, fechas y personas destinatarias, público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificación expedida por éste. NO será necesario presentar los certificados de los servicios que figuran en el listado, si el destinatario es el Ayuntamiento de Bermeo.

Requisito mínimo: Haber realizado la redacción de 5 proyectos con la tecnología indicada y la potencia mínima indicada en los pliegos técnicos.

Además, haber realizado al menos 5 instalaciones en los últimos diez años con la tecnología indicada y, como mínimo, con la potencia mayor indicada en los pliegos técnicos.

Además, haber realizado el mantenimiento de más de 5 instalaciones de potencia térmica.

Comprobación: Según el anexo VII, relación de los principales servicios o trabajos objeto del contrato, correspondiente al año de mayor ejecución de

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8
Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55
EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

los tres últimos años, con indicación del importe de dichos servicios o trabajos, fechas y personas destinatarias, público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificación expedida por éste. NO será necesario presentar los certificados de los servicios que figuran en el listado, si el destinatario es el Ayuntamiento de Bermeo.

Justificación:

- Solvencia económica y financiera: las condiciones y el modo de comprobación de los mismos serán los establecidos en el artículo 87.3. Este artículo establece los criterios y medios de justificación a aplicar a falta de concreción.

Solvencia técnica o profesional: las condiciones, cuantías y forma de probarlos se ajustan a lo establecido en el artículo 90.2. Este artículo define los criterios y medios de justificación a aplicar a falta de concreción.

## 18 CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL REPRESENTATIVA DE LA SOLVENCIA REQUERIDA

| Principales prestaciones | Cuantía del presupuesto | Categoría (Real Decreto 773/2015) | Grupo (Real Decreto 1098/2001) | Subgrupo (Ka) |
|---|---|---|---|---|
| Redacción de proyecto, dirección y ejecución de obra para la implantación de un sistema de geointercambio, su puesta en servicio, optimización y su mantenimiento en el edificio de la sede del Centro de Interpretación de San Juan de Gaztelugatxe (lote 1). | 125.911,39 € | 1 | J | 2 |

## III. LICITACIÓN

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

## 19 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Abierto simplificado.
- Tramitación: Ordinaria.
- Modo de adjudicación: Adjudicación conforme a varios criterios.
- Tramitación previa: no

## 20 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/
- Publicación en el DOUE: Sí

## 21 PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

**LUGAR:** En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

**PLAZO:** 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

A los archivos se les asignará la siguiente denominación general, sin perjuicio del subtítulo que llevará cada archivo:

- "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GEOINTERCAMBIO EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE SAN JUAN DE GAZTELUGATXE DE BERMEO". ARCHIVO "A". DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. (Denominación del lote)

- "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GEOINTERCAMBIO EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE SAN JUAN DE GAZTELUGATXE DE BERMEO". ARCHIVO "B". DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. (Denominación del lote)

## 22 CONSULTAS Y ACLARACIONES

**Formas de presentación de las consultas:** mediante escrito según

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

modelo que figura como anexo al pliego de condiciones administrativas enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: eercilla@bermeo.eus

**Plazo máximo de presentación de consultas**: 10 días naturales antes del último día de presentación de las ofertas.

La respuesta a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus

Carácter vinculante de las consultas: Sí.

## 23 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Archivos electrónicos: Serán dos archivos

**ARCHIVO A:** Documentación general y criterios que dependen de un juicio de valor.

**ARCHIVO B:** Documentación relativa a criterios que se pueden cuantificar de manera automática

Todos los archivos deberán firmarse digitalmente.

## 24 PROPUESTA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS: DOCUMENTOS A PRESENTAR

**ARCHIVO A: Documentación general y criterios que dependen de un juicio de valor**.

**Declaración responsable** ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I.

**Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses** (DACI)
(Anexo V).

**Declaración responsable,** en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo XVIII).

**UTE:** En el caso de una UTE, se aportará el modelo de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP, debidamente cumplimentado).

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

**-Documentación sobre los criterios mediante juicio de valor: Se deberá presentar el dosier/memoria referida en el apartado 26 de esta tabla resumen.**

*** Nota:** En el caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), un DEUC.

El último día para la presentación de propuestas será la referencia para la contratación y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego

La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en el anexo supondrá la exclusión de la licitación. En caso de existir una sola empresa licitadora, la mesa de contratación decidirá al respecto.

**ARCHIVO B: Documentación sobre los criterios que se pueden cuantificar mediante fórmula**

En este archivo se deberá presentar la oferta económica y demás criterios evaluables de forma automática, siguiendo el modelo establecido en el anexo III.

La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en el anexo supondrá la exclusión de la licitación. En caso de existir una sola empresa licitadora, la mesa de contratación decidirá al respecto

## 25 GARANTÍA PROVISIONAL

No se requiere.

## IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

### 26.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**Lote 1:**

**26.1 Criterios que no se pueden evaluar automáticamente (hasta 25 puntos)**

Se proponen los siguientes criterios que no se pueden evaluar automáticamente para valorar que las empresas licitantes conocen el objeto del contrato y para evaluar la capacidad técnica y organizativa:

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

**26.1.1- Análisis del proyecto y programación de los trabajos a desarrollar (hasta 25 puntos)**

Respecto a la dirección de obra se valorará la memoria técnica de la dirección de obra, en la que se preverá la metodología de seguimiento de las obras, tales como la coordinación con la empresa ejecutora de la obra, control de visitas, certificación de obra y control de liquidación final y control ambiental.

Se ha acordado adjudicar la puntuación por cada criterio conforme al siguiente baremo:

- **Oferta insuficiente**: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea insuficiente o incoherente.
- **Oferta suficiente**: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea pobre o inexistente en alguno de los aspectos. Hasta el 50 % de la puntuación máxima del criterio.
- **Buena oferta**: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea adecuado y siempre que los aspectos no desarrollados o poco desarrollados no tengan consideración de esenciales, y no pongan en riesgo llevar a buen fin del contrato. Hasta el 75 % de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta muy buena**: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea completa y exhaustiva siendo la propuesta totalmente adecuada y la mejor para los fines del contrato. Hasta el 100 % de la puntuación máxima del criterio.

Justificación: Debido a que se trata de una licitación muy técnica, además de la importancia de tener un conocimiento vital de las obras del proyecto, se deben proyectar los apartados que se proponen para valorar el criterio técnico.

**26.1.2. Criterios de evaluación automática: (hasta 75 puntos)**

**24.1.1. Oferta económica: (hasta 49 puntos).**

La formulación utilizada es la de la premisa principal de linealidad, entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa. Para determinar la puntuación de una oferta económica se actuará de la siguiente forma:

Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, conforme a la siguiente fórmula:

Pi = 49 x (Bi/Bm)

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Si la mayor rebaja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente al porcentaje de su bajada, mediante esta fórmula:

Pi = 49 x (Bi/5)

Definición de las variables:
Pi= puntuación de la empresa licitadora “i”
Bm = bajada máxima
Bi = bajada de la empresa licitadora “i”

Las ofertas se valorarán sin el IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

Criterios para que las ofertas sean más bajas de lo habitual:
Rebaja del 20% sobre el precio de licitación del contrato, IVA no incluido.

Justificación: Los Tribunales de Cuentas y la OCEX, en general, dan por buena la denominada "*fórmula directa lineal/proporcional corregida*". Sin duda, se ha llegado a la conclusión de que estas fórmulas de contratación deben cumplir los siguientes requisitos: que sea una función lineal que garantice la proporcionalidad en la modificación del "*precio/baja*" frente a la "*puntuación obtenida*", que no haya umbrales de satisfacción, que no se dé puntuación por el mero hecho de presentar oferta y que no se dé mayor puntuación a la "*media*" de ofertas.

La fórmula propuesta aporta una función lineal-proporcional; no se valora la oferta por el mero hecho de presentarla, ni se prevén umbrales de satisfacción, pues son los que han sido rechazados por las citadas entidades. Se propone corregir el intervalo del 5% para lograr una mejor proporcionalidad que la "*fórmula proporcional-lineal directa*", sobre todo cuando las bajadas propuestas por las empresas licitadoras son pequeñas. La aplicación de la *"fórmula proporcional-lineal directa"* puede dar lugar a que la puntuación otorgada al precio sea muy alta, desvirtuando la ponderación entre los criterios técnicos y el criterio del precio. Por otro lado, puede darse el caso de que, aunque no existan diferencias significativas en los porcentajes de baja propuestos por dos empresas licitadoras, la diferencia de puntos asignados a cada uno de ellos sea notoria y desproporcionada. Con el factor de corrección propuesto, las "*diferencias entre bajas"* varían porque las "diferencias entre las puntuaciones otorgadas" varían de forma continua y controlada.

Justificación global: En esta contratación se tienen en cuenta los criterios que se valoran automáticamente como los que dependen de un juicio de valor.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Comenzando por los criterios que no pueden ser valorados automáticamente, considerando que se trata de una licitación muy técnica, es imprescindible llevar a cabo una dirección de obra adecuada, y para acreditarla se valorará la memoria técnica. Por todo lo anterior, la puntuación máxima de lo que será valorado dependiendo de un juicio de valor será de 20 puntos.

En cuanto al apartado automático, el apartado económico se valorará con un máximo de 80 puntos, ya que el Ayuntamiento de Bermeo da mucha importancia al mantenimiento del equilibrio presupuestario. Por ello, y consciente de que esta actuación está relacionada con determinadas subvenciones, aportando capacidad para realizar más proyectos de accesibilidad y rehabilitación, se ha tenido en cuenta la valoración de la oferta económica con esta puntuación.

**26.2.2 Documentación relacionada con la calidad y la seguridad (hasta 16 puntos):**

En cuanto a la dirección de la obra, es imprescindible que la misma se ejecute con la mayor calidad posible, adoptando siempre las máximas medidas de seguridad. Así pues, la vía más adecuada para su acreditación sería presentar una serie de documentos. Se valorarán de la siguiente manera:
- Documentación relativa a la calidad (ISO 9001, UNE 166002 o equivalentes): por la presentación de cada uno de ellos, 4 puntos.
- Documentación relativa a la seguridad (ISO 45001, ISO 27001 o equivalentes): por la presentación de cada uno de ellos, 4 puntos.

**26.1.2.3 Documentación relativa al medioambiente (hasta 10 puntos):**

Las personas licitadoras deberán demostrar que en el cumplimiento del contrato pueden garantizar la aplicación sistemática de las buenas prácticas para la gestión medioambiental. Así pues, la puntuación se distribuirá del siguiente modo:
- EMAS, ISO 14001 o por cada documento equivalente: 5 puntos.
- No acreditar ningún documento: 0 puntos.

**Lote 2:**

**<u>26.2.1. Criterios que no se pueden evaluar automáticamente (hasta 25 puntos)</u>**

Se proponen los siguientes criterios que no se pueden evaluar automáticamente para valorar que las empresas licitantes conocen el objeto del contrato y para evaluar la capacidad técnica y organizativa:

**26.2.1.1** Análisis del proyecto y programación de los trabajos a desarrollar

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

(hasta 25 puntos)

Se valorará el grado de conocimiento que requiere el proyecto a realizar y se realizará un estudio muy detallado de la ejecución de la instalación, describiendo las principales actividades a realizar.

Además, se valorarán los siguientes puntos:
- Conocimiento del entorno de la obra.
- Medidas adoptadas para el ahorro de energía.
- Refinamiento constructivo y simplicidad de las soluciones tomadas.
- Medidas encaminadas a facilitar el mantenimiento de la instalación en la vida útil del edificio y a reducir los costes derivados de la misma.
- Realizar propuestas para minimizar las molestias y afectaciones que puedan tener las obras en funcionamiento normal del ámbito de afección, así como analizar las obras previas al comienzo de la obra.
- Posibilidades de intervenciones mínimas para llevar a cabo la climatización.

Se ha acordado adjudicar la puntuación por cada criterio conforme al siguiente baremo:

- **Oferta insuficiente**: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea insuficiente o incoherente.
- **Oferta suficiente**: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea pobre o inexistente en alguno de los aspectos. Hasta el 50 % de la puntuación máxima del criterio.
- **Buena oferta**: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea adecuado y siempre que los aspectos no desarrollados o poco desarrollados no tengan consideración de esenciales, y no pongan en riesgo llevar a buen fin del contrato. Hasta el 75 % de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta muy buena**: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea completa y exhaustiva siendo la propuesta totalmente adecuada y la mejor para los fines del contrato. Hasta el 100 % de la puntuación máxima del criterio.

Justificación: Debido a que se trata de una licitación muy técnica, además de la importancia de tener un conocimiento vital de las obras del proyecto, los apartados propuestos para valorar el criterio técnico se han fijado con el objetivo de finalizar las obras proyectadas en el plazo previsto. Para lograr este objetivo es importante tanto el conocimiento de la obra como la organización adecuada.

**26.4** Criterios de evaluación automática (hasta 75 puntos)

**26.4.1. Oferta económica: hasta 60 puntos**

La formulación utilizada es la de la premisa principal de linealidad, entre

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa. Para determinar la puntuación de una oferta económica se actuará de la siguiente forma:

Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, conforme a la siguiente fórmula:

Pi = 60 x (Bi/Bm)

Si la mayor rebaja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente al porcentaje de su bajada, mediante esta fórmula:

Pi = 60 x (Bi/5)

Definición de las variables:
Pi= puntuación de la empresa licitadora “i”
Bm = bajada máxima
Bi = bajada de la empresa licitadora “i”

Las ofertas se valorarán sin el IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

Criterios para que las ofertas sean más bajas de lo habitual:
Rebaja del 20% sobre el precio de licitación del contrato, IVA no incluido.

Justificación: Los Tribunales de Cuentas y la OCEX, en general, dan por buena la denominada "fórmula directa lineal/proporcional corregida". Sin duda, se ha llegado a la conclusión de que estas fórmulas de contratación deben cumplir los siguientes requisitos: que sea una función lineal que garantice la proporcionalidad en la modificación del "precio/baja" frente a la "puntuación obtenida", que no haya umbrales de satisfacción, que no se dé puntuación por el mero hecho de presentar oferta y que no se dé mayor puntuación a la "media" de ofertas.

La fórmula propuesta aporta una función lineal-proporcional; no se valora la oferta por el mero hecho de presentarla, ni se prevén umbrales de satisfacción, pues son los que han sido rechazados por las citadas entidades. Se propone corregir el intervalo del 5% para lograr una mejor proporcionalidad que la "fórmula proporcional-lineal directa", sobre todo cuando las bajadas propuestas por las empresas licitadoras son pequeñas. La aplicación de la "fórmula proporcional-lineal directa" puede dar lugar a que la puntuación otorgada al precio sea muy alta, desvirtuando la ponderación entre los criterios técnicos y el criterio del precio. Por otro lado, puede darse el caso de que, aunque no existan

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8
Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55
EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

diferencias significativas en los porcentajes de baja propuestos por dos empresas licitadoras, la diferencia de puntos asignados a cada uno de ellos sea notoria y desproporcionada. Con el factor de corrección propuesto, las "diferencias entre bajas" varían porque las "diferencias entre las puntuaciones otorgadas" varían de forma continua y controlada.

**26.4.2. Reducción del plazo de ejecución: hasta 15 puntos**

En este apartado se valorará la reducción del plazo hasta la puesta en marcha, ya que, debido a que el mantenimiento exige el período de 4 años fijos, dependerá de la redacción del proyecto y de la ejecución de la obra. En cuanto a la puntuación, se valorará del siguiente modo:

- Por cada 5 días en el plazo de ejecución de la obra: 3 puntos, hasta 15 puntos.

Justificación: Esta intervención está financiada con las subvenciones provenientes de los Fondos Next Generation. Es por ello que existe una fecha límite para la justificación de estas subvenciones, por lo que se considera oportuno que en esta contratación se tenga en cuenta como criterio de valoración la reducción del plazo de ejecución.

## 26 CRITERIOS PARA CONSIDERAR EL CONTRATO COMO ANORMALMENTE BAJO

Disminución del 20 % sobre el presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido.

# V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

## 27 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la **cláusula 26** de los pliegos administrativos.

## 28 GARANTÍA DEFINITIVA

5% del precio de adjudicación.

# VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## 29 PAGO DEL PRECIO

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Periodicidad del pago: Pago, previa entrega y tras recibirlos.

- Modo de pago: Se realizará tras la presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la **cláusula 9** de los pliegos de condiciones.

La empresa contratista mencionará en los certificados y en las facturas de la actividad financiada por Next Generation-EU indicando el concepto Además, en relación con las subvenciones Next Generation-EU utilizará el logo reconocido en toda la documentación emitida.

## 30 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

## 31 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Las señaladas en los pliegos de prescripciones técnicas, en su caso, como condiciones especiales de ejecución.

**Lote 1:**

**32.1.1 Condiciones ambientales particulares**:

La empresa contratista, al inicio de la ejecución del contrato, deberá elaborar una memoria en la que se indiquen las medidas a adoptar para el cumplimiento de las siguientes obligaciones. Esta memoria deberá ser aprobada por los servicios técnicos municipales:

- Se establecerán medidas para minimizar y reutilizar el consumo de agua necesario para la ejecución de las obras.

- Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan generar molestias y se realizarán las obras que las ocasionen en horarios compatibles con los horarios de descanso para las personas usuarias de la residencia, respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.

- Se minimizará la emisión de polvo a la atmósfera mediante sistemas de corte húmedos, baldeos y otros adecuados.

- Los posibles residuos generados deberán ser tratados de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

**32.1.2 Condiciones particulares para la igualdad entre mujeres y hombres:** De conformidad con el artículo 22.1 del Decreto Legislativo

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, los poderes públicos vascos aplicarán el principio general de necesidad obligatoria y transversal para incorporar criterios sociales en el ámbito específico de la igualdad entre mujeres y hombres. Para ello, deberán incorporar la perspectiva de género en la contratación pública y, entre otras medidas, incluirán cláusulas para la igualdad entre mujeres y hombres entre los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución, tomando en consideración especialmente la situación de las mujeres que reúnan los factores mencionados en el último apartado del artículo 3.1. Todo ello, a menos que se justifique objetivamente que el objeto del contrato no tiene ninguna relación con la igualdad de mujeres y hombres, ya que la prestación contractual no afecta a la situación de mujeres y hombres, ni se pueden incluir cláusulas de este tipo, de acuerdo con la normativa básica en materia de contratación pública.

**Lote 2:**

**32.2.1 Condiciones ambientales particulares**:

La empresa contratista, al inicio de la ejecución del contrato, deberá elaborar una memoria en la que se indiquen las medidas a adoptar para el cumplimiento de las siguientes obligaciones. Esta memoria deberá ser aprobada por los servicios técnicos municipales:

- Se establecerán medidas para minimizar y reutilizar el consumo de agua necesario para la ejecución de las obras.

- Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan generar molestias y se realizarán las obras que las ocasionen en horarios compatibles con los horarios de descanso para las personas usuarias de la residencia, respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.

- Se minimizará la emisión de polvo a la atmósfera mediante sistemas de corte húmedos, baldeos y otros adecuados.

- Los posibles residuos generados deberán ser tratados de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

**32.2.2 Condiciones particulares para la igualdad entre mujeres y hombres:** De conformidad con el artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, los poderes públicos vascos aplicarán el principio general de necesidad obligatoria y transversal para incorporar

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

criterios sociales en el ámbito específico de la igualdad entre mujeres y hombres. Para ello, deberán incorporar la perspectiva de género en la contratación pública y, entre otras medidas, incluirán cláusulas para la igualdad entre mujeres y hombres entre los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución, tomando en consideración especialmente la situación de las mujeres que reúnan los factores mencionados en el último apartado del artículo 3.1. Todo ello, a menos que se justifique objetivamente que el objeto del contrato no tiene ninguna relación con la igualdad de mujeres y hombres, ya que la prestación contractual no afecta a la situación de mujeres y hombres, ni se pueden incluir cláusulas de este tipo, de acuerdo con la normativa básica en materia de contratación pública.

**32.3 Demás condiciones especiales sobre los fondos Next Generation para los dos lotes:**

En todas las actividades que se realicen, se respetarán la normativa medioambiental nacional y la de la UE, y, de todos modos, los procedimientos de evaluación medioambiental, cuando sean de aplicación conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de impacto que puedan ser aplicables según la legislación medioambiental.

Las medidas de ejecución recogidas en el PRTR no podrán suponer un daño significativo para los seis objetivos ambientales:
1. Mitigación del cambio climático.
2. Adecuación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Transición hacia la economía circular.
5. Prevención y control de la contaminación.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La empresa contratista y, en su caso, sus subcontratistas garantizarán el cumplimiento de la normativa comunitaria y estatal en materia de medio ambiente, siguiendo el principio de "no causar daños significativos al medio ambiente" (do no significant harm-DNSH) de la Guía Técnica (2021/C58/01). Asimismo, en caso de la subcontratación de toda o alguna de las actividades objeto del presente contrato, la entidad adjudicataria deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplen el principio de "no causar daños significativos al medio ambiente", en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852.

Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio «no causar daños significativos» (DO C 58 de 18.02.2021, p. 1), se excluyen las siguientes actuaciones: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluido su uso posterior; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE en relación con aquellas que prevean que las emisiones de gases de

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

efecto invernadero que causarán no estarán por debajo de los parámetros de referencia; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras e instalaciones de tratamiento mecánico-biológico; iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar daños al medio ambiente, además de las actividades en las que la evaluación DNSH sea negativa.

La empresa contratista y, en su caso, sus subcontratistas deberán presentar el documento acreditativo del cumplimiento del principio DNSH, mediante la evaluación favorable de su adecuación al principio DNSH o, en su caso, mediante una declaración responsable de su cumplimiento, según el ANEXO I. En todo caso, la entidad adjudicataria estará sujeta a los mecanismos de verificación y medidas correctoras que adopte la entidad contratante para asegurar el cumplimiento del principio de "no causar daños significativos".

Además de la obligación general de respetar este principio, las empresas contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas DNSH que la medida pueda contener. De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la inversión 1 del componente 14 del PRTR, las actuaciones que requieran rehabilitación, equipamientos e infraestructuras deberán cumplir los siguientes requisitos específicos del DNSH:

1. Mitigación del cambio climático.
En la rehabilitación de edificios, se tendrán en cuenta las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 sobre la eficiencia energética de los edificios, con el fin de que sean edificios sin apenas consumo energético, con el fin de reducir significativamente el consumo de energía primaria no renovable.

2. Adaptación al cambio climático. Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado…

3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que los conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico,

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua. Se ha previsto la realización de una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida, de acuerdo con la Directiva IEE, y se han identificado y reflejado todas las medidas de mitigación necesarias para el uso sostenible de los recursos hídricos en el diseño de cada proyecto.

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. (I)Al menos el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición generados en las actuaciones previstas en esta inversión (excepto el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE), se preparará para su reutilización, reciclado y recuperación de otros materiales, incluidos los rellenos, mediante el uso de residuos para la sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. (II) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolode gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo encuenta las mejores técnicas disponibles. y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
(III)Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

5. Prevención y control de la contaminación.
No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad. Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua. El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España. Cuando las actuaciones de rehabilitación se lleven a cabo en áreas sensibles a la biodiversidad (Red Natura 2000 de espacios protegidos, espacios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en zonas próximas, se deberán cumplir los artículos 6. (3) y 12 de la Directiva sobra Hábitats y el artículo 5 de la Directiva sobre Aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

Para adecuar el diseño y el desarrollo de las actuaciones al principio DNSH, se podrá utilizar la siguiente guía orientativa:
https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion transformacionresiliencia/transicion- verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

a) “Adoptar las medidas adecuadas y más altos estándares para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al marco legal aplicable, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y adopción de medidas de corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en el marco de la obligación establecida por el artículo 22 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Sin perjuicio de los sistemas de control interno con que cuente el contratista, éste se entenderá adherido al “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

significativo al medioambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, cuyas recomendaciones se obliga expresamente a cumplir.

b) Asimismo, se somete a las actuaciones de control de la aplicación de los fondos destinados al proyecto por la Oficina de Control Económico, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, así como por los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

c) Cumplir la metodología de seguimiento de las ayudas prevista en el PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/241 sobre hitos y cumplimiento de objetivos y su normativa de desarrollo. Asimismo, se ha cumplido lo exigido en la Decisión de Implementación del Consejo (CID) sobre la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, así como los requisitos de etiquetado climático y digital.

d) Identificar al perceptor final de los fondos (contratistas y subcontratistas) conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 e incluir enlos procedimientos de licitación la obligación de aportar la siguiente información y documentación por parte de los perceptores finales de fondos:

(i)NIF del contratista y subcontratistas.
(ii)Nombre o razón social.
(iii)Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
(iv) Identificación de la titularidad real, tanto del contratista como de los subcontratistas, en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 defebrero de 2021. Para ello, solicitarán el cumplimiento de la Declaración Responsable de la Titularidad Real (Anexo 0), conforme establece el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015.

Para ello, se presentará por parte de las empresas contratistas y subcontratistas la declaración responsable.

e) Tanto los contratistas como los posibles subcontratistas suscribirán la Declaración Responsable de adhesión y conocimiento a la política

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

antifraude, en los términos establecidos en este artículo (Anexo XX).

f) Tanto los contratistas como los posibles subcontratistas suscribirán la Declaración Responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación (Anexo XXI). Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Modelo disponible en el Anexo 1).

g) Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).(Se recoge en el Anexo XIX).

h) Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). (Anexo XVII).

i) Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Anexo XXII).

j) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

k) Cumplimiento de las necesidades del ámbito de la publicidad y comunicación del PRTR”

1. “Aplicar el plan de medidas contra el fraude y la corrupción al contrato, el cual incluye el conflicto de intereses correspondiente al contrato previamente aprobado por la entidad resolutora o ejecutiva, para garantizar y manifestar que, en el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de una obra por el procedimiento abierto NEXT GENERATION correspondiente al área de actuación, se han utilizado los fondos correspondientes de acuerdo con las normas aplicables en materia de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de intereses. Las medidas obligatorias derivadas de los planes de medidas contra el fraude, siguiendo lo indicado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

2. Aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa altitular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

finalidad de dar cumplimiento ala exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, se presentará por parte de las empresas contratistas y subcontratistas la declaración responsable.

3. Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato".

## 32 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al **apartado 33** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

## 33 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas:
En el contrato se prevén modificaciones de hasta el 20%. Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones, así como las condiciones de su utilización en estos casos:

- Modificaciones para la adecuación a la edificación: Dado que el edificio se encuentra aún en proceso de construcción, es probable que deba adaptarse la instalación de la geotermia en función del desarrollo de la obra civil. El sistema de instalación debe ser acorde con la estructura del edificio, los sistemas de aislamiento y las condiciones de uso finales. En consecuencia, puede ser necesario modificar algunos componentes del sistema previsto o realizar algunis trabajos adicionales de acondicionamiento (entre otros, nuevos puntos de sondeo, vías alternativas de tuberías o cambios en la ubicación de bombas térmicas). Este tipo de adaptaciones aún no pueden preverse con precisión, por lo que debe darse la posibilidad de dar respuesta a esa flexibilidad.

- Capacidad de adecuación a las nuevas tecnologías: Cuando se ponga en marcha este proyecto, puede que haya nuevas soluciones tecnológicas en el mercado que hasta ahora no se han tenido en cuenta para la mejora de la eficiencia energética, la incorporación de sistemas de control inteligente o la optimización de los trabajos de mantenimiento. Por ello, es interesante prever un sistema flexible, con capacidad de cambio, incorporando nuevas tecnologías, siempre con el objetivo de mejorar la sostenibilidad y el rendimiento. Esto puede requerir la modificación de algunos elementos de la instalación o la incorporación de nuevos accesorios.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Modificaciones no previstas: sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205.

**Procedimiento a seguir:** Las indicadas en la **cláusula 32** de los pliegos de condiciones administrativas

## 34 RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

- Plazo de recepción del servicio: Un mes
- Período para la garantía del contrato: un año en obra.

## 35 INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN

No procede

## 36 CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 211 y en el artículo 313 de la LCSP.

2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos recogidos en la oferta.

- El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la **cláusula 22** de los pliegos administrativos.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las **cláusulas 20 y 21** de los pliegos administrativos

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas sobre los fondos MRR del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en las **cláusulas 22 y 23** de los pliegos administrativos.

- El Incumplimiento de los hitos y objetivos.

- Haber sido condenado/a o sancionado/a con carácter firme en vía administrativa por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

## 37 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**En el tratamiento de datos personales:** El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del ayuntamiento será para la gestión y desarrollo de todos los servicios y prestaciones establecidos en el presente contrato, que serán necesarios para el cumplimiento de dichos fines. Por lo tanto:

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario presentará una declaración en la que se indique la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos, así como el compromiso de comunicar cualquier modificación que se produzca en la misma durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el modelo que se adjunta a este pliego.

## 39 REQUISITOS LINGÜÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento a dichos derechos lingüísticos

## 40 RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, se podrá interponer recurso de reposición, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme a la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

# PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO (OBRA+SERVICIO) PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GEOINTERCAMBIO EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE SAN JUAN DE GAZTELUGATXE DE BERMEO.

**EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

## I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2**.

Este contrato se divide en lotes por las razones explicadas en la memoria justificativa.

Viendo el objeto del contrato, es un contrato administrativo de servicios, todo ello teniendo en cuenta los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

La necesidad de la ejecución del presente contrato viene determinada en la memoria justificativa elaborada por el departamento promotor.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4**.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Estos pliegos tienen valor contractual.

### 2. ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contrato es el determinado en el **apartado 3** de la tabla resumen. El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para interpretar el contrato, arreglar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Las resoluciones que adopte en esta materia son ejecutivas; de todas formas, el/la contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

## 3. RESPONSABLES DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

Corresponde al responsable del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar la ejecución del contrato y adoptar los acuerdos y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación concertada, en el ámbito de las competencias que le atribuya el órgano de contratación.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras, las competencias del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El responsable del contrato es el indicado en el apartado 6 de la tabla resumen.

La empresa contratista guardará y hará cumplir las consideraciones necesarias al personal de dirección facultativa. La dirección facultativa tendrá libre acceso a todos los lugares de trabajo y almacenes de material de obra para su inspección.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de defectos ocultos en la construcción o la utilización de materiales de escasa calidad. Si se confirma la existencia de estos defectos, serán de cuenta de la empresa contratista los gastos ocasionados por el reconocimiento y corrección. En caso contrario, la dirección comprobará la indemnización correspondiente a la ejecución y reparación de las calas, valorada en precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la Dirección facultativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, recabando los informes específicos que en cada caso procedan. Los gastos que se originen serán de cuenta de la administración o de la empresa contratista, según proceda.

La dirección podrá ordenar con carácter urgente la realización de los trabajos en caso de riesgo inminente. Estos trabajos deberán ser realizados por la empresa contratista, sin perjuicio de que la dirección de obra promueva su posterior tramitación administrativa.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La resolución de las incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio conforme a lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades relativas a la ejecución de los trabajos y al control y conservación de los materiales y obras que realice de acuerdo con las instrucciones dadas para la dirección e inspección de la obra.

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será el recogido en el **apartado 8** de la tabla resumen.

Se entenderá que la empresa adjudicataria ha incurrido en mora si transcurrido el plazo establecido en este apartado no se ha realizado la prestación, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la administración.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta los lotes objetos del contrato, se divide del modo recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

## 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto básico para la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

## 7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se le abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.

## 8. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 11** de la tabla resumen.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

El presente contrato estará sujeto a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos establecidos en función del mismo, y se ajustará al objetivo general del mecanismo de fomento de la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establecen los Mecanismos de Resiliencia y Unión Europea.

## 9. PAGOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN

Únicamente se abonará a la empresa contratista la obra que realice conforme a la documentación del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas de la dirección facultativa.

Los trabajos realizados serán medidos por la dirección de la obra, pudiendo la empresa contratista observar la ejecución de los mismos. Las mediciones se realizarán en la forma establecida en el artículo 147 del RGLCAP.

Para cada tipo de obra se considerará unidad de medida la indicada en el epígrafe correspondiente en los estudios de medición del proyecto. Una vez finalizada la medición, la dirección facultativa realizará la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario del presupuesto o la contradicción que corresponda, teniendo en cuenta lo previsto en los pliegos para el pago de las obras defectuosas, los materiales acumulados, las partidas a tanto alzado y los pagos a cuenta del equipo instalado en la obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma indicada en el párrafo anterior, se le sumarán para completar el presupuesto los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP, multiplicándose la cifra resultante por el coeficiente de adjudicación. De esta forma, se obtendrá una lista valorada que aportará el certificado mensual, que será entregado por la administración en los 10 días siguientes al mes correspondiente.

La administración deberá abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de las certificaciones de obra y, en caso de demora, abonar a la empresa contratista los intereses de demora e indemnización por los costes de cobro, una vez cumplido dicho plazo de 30 días, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Para el inicio del cómputo del plazo de devengo de intereses, la empresa contratista deberá tener cumplida la obligación de presentar la factura en el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de 30 días desde la entrega de las mercancías o desde la prestación del servicio.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, la administración deberá aprobar, dentro de los 30 días siguientes a la entrega o prestación de los bienes o servicios prestados, certificaciones de obra o documentos que acrediten su conformidad con lo dispuesto en el contrato.

En todo caso, el incumplimiento por parte de la empresa contratista del plazo de 30 días para la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de factura electrónica, no dará lugar al devengo de intereses hasta que transcurran 30 días desde la correcta presentación de la factura, sin que la administración haya aceptado, en su caso, la aprobación y efectuado el pago correspondiente.

Las certificaciones que se emitan y las cantidades que se abonen a la empresa contratista tendrán la consideración de pagos a cuenta, sin que en ningún caso impliquen la aprobación y recepción de dichas obras como consecuencia de la certificación final de las obras ejecutadas y con cargo a la liquidación del contrato. En estos pagos a cuenta se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198 de la LCSP.

La empresa contratista, previa solicitud por escrito, tendrá derecho a percibir pagos a cuenta por los materiales y las instalaciones o equipos acumulados, en la forma y con las garantías que se establecen al efecto en los artículos 155 a 157 del RGLCAP.

## 10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo referente a la desindexación de la economía española y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que lo desarrolla y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, a este contrato no le corresponde la revisión.

## 11. GARANTÍAS

Garantía provisional

Teniendo en cuenta las características del contrato, no se ve necesario el establecimiento de la garantía provisional para garantizar que las empresas participantes mantengan la propuesta, de acuerdo al artículo 106.1 del LCSP.

Garantía definitiva

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y en los artículos 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Administraciones Públicas.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP deberá acreditar la constitución de dicha garantía definitiva en el plazo señalado.

Si la empresa aspirante propuesta como adjudicataria no presentase la garantía definitiva en el plazo concedido al efecto, se formulará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente empresa aspirante en puntuación, y se le concederá el plazo para la constitución de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, y con informe que acredite la correcta ejecución del mismo, sin que medie causa de retención, se procederá a su devolución.

## II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

### 12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto simplificado, atendiendo a un único criterio de adjudicación o a una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro resumen.

Asimismo, se seguirá procedimiento ordinario, conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas que servirán de base para la adjudicación serán las especificadas en el apartado 25 de la tabla resumen.

### 13. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, su clasificación, y cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos estatutos o normas de creación, y se acredite debidamente. Asimismo, deberán disponer de los elementos personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

No obstante, quedarán excluidas del procedimiento de licitación las personas físicas o jurídicas incursas en la prohibición de contratar establecida por la legislación básica del Estado, por incumplimiento de la obligación de disponer del plan de igualdad, entre otros, o los delitos o sanciones firmes cometidos por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.

La presentación de propuestas implica que la empresa licitadora acepta sin

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

condiciones las cláusulas de este pliego, las especificaciones del cuadro resumen y demás documentos contractuales, sin excepción alguna, así como la declaración responsable de que todos los datos presentados son correctos y que cumple con todos los requisitos exigidos para la contratación de la prestación.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas, ni la empresa licitadora individual podrá suscribir proposición alguna con una unión temporal de empresas. En caso de incumplimiento de estas normas, no se admitirán todas las solicitudes y ofertas firmadas.

## 14. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

***Revisión de la documentación:*** El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante. El enlace es: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

***Presentación de las propuestas:*** deberán presentarse en los siguientes lugares, horarios y plazos:

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (artículo 159.3 de la LCSP).

Las empresas licitadoras deberán presentar dos archivos: A y B.

En el archivo “A” se deberá redactar el siguiente texto: la denominación especificada en el apartado 21 de la tabla resumen. “CONTRATO MIXTO (OBRA+SERVICIO) PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GEOINTERCAMBIO EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE SAN JUAN DE GAZTELUGATXE DE BERMEO” (nombre del lote) ARCHIVO A: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR”.

En el referido archivo A se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

modelo del anexo I de los pliegos de condiciones administrativas.

b) Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Anexo V).

c) Declaración responsable, en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Anexo XVIII.

d) Si corresponde, el modelo de declaración de UTE.

e) Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor, que deberá contener un dossier/ una memoria con los puntos señalados en el apartado 26 de esta tabla resumen.

En el archivo “B” se deberá redactar el siguiente texto: la denominación especificada en el apartado 21 de la tabla resumen. “CONTRATO MIXTO (OBRA+SERVICIO) PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GEOINTERCAMBIO EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE SAN JUAN DE GAZTELUGATXE DE BERMEO” (nombre del lote). ARCHIVO B. PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

En el referido archivo se deberán presentar los siguientes documentos:

Deberán presentarse propuesta económica y el resto de los criterios que se pueden evaluar de forma automática, firmada por la empresa licitadora o por la persona que la presenta, redactada de acuerdo al modelo recogido como anexo III de los pliegos de condiciones.

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar firmada digitalmente.

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.
2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.
3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.
4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.
5) Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo III del pliego.
6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa licitante.

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta, ni individualmente o ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

**OBSERVACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

**Confidencialidad**

Las empresas licitadoras que declaren confidencial alguno de los documentos presentados deberán realizar una designación concreta (cumplimentar la declaración responsable a presentar en el archivo A) y expresarla de forma inequívoca, incluso sobreimpresa o en el margen de la hoja, en el propio documento considerado confidencial. Si la designación no se realizase de esta manera, no se tomará como confidencial el documento.

La oferta económica no será confidencial de ningún modo. Se entenderá que no se ha producido la designación confidencial de la oferta económica.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o si dicha declaración no se dimensiona adecuadamente, el órgano de contratación determinará motivadamente cuales son los datos y/o documentos. Asimismo, el órgano de contratación actuará cuando la declaración no contenga una motivación adecuada y suficientemente fundada para facilitar la información que la empresa licitadora haya considerado confidencial.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para salvaguardar los intereses legítimos de la empresa.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no podrán declararse confidenciales los datos no presentados.

Cuando en el procedimiento de adjudicación se aporte documentación distinta de la oferta inicial, los datos o documentos que integran esta nueva documentación podrán ser declarados confidenciales en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

**Autenticidad de la documentación**

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los sobres, así como de los que tengan la consideración de criterios para la adjudicación de la carátula, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede dar lugar a la nulidad del contrato, al ser imputable al contratista, en su caso, un perjuicio impagable y la pérdida de la garantía definitiva constituida.

## 15. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, la mesa de contratación se reunirá para abrir el archivo A y calificar la documentación. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la mesa de contratación lo comunicará a las empresas interesadas, concediéndoles un plazo de 3 días naturales para su subsanación por las empresas licitadoras (artículo 141.2 LCSP).

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, **la persona titular del órgano de contratación recabará e integrará en el instrumento** MINERVA de la AEAT la siguiente información:

1. Código de referencia de la operación en CoFFEE (CRO).
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los miembros del órgano de contratación, así como de los miembros del órgano colegiado de asistencia.
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis, y en consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al titular del órgano de contratación, al día siguiente. De dicho análisis podrán detectarse o no banderas rojas y/o negras:

- En el caso de que no se hayan detectado banderas rojas el procedimiento seguirá su curso.
- En el caso de que se hayan detectado una o varias banderas rojas se deberá de dilucidar la situación del decisor afectado. En tanto no se aclare tal situación no se podrá continuar con el procedimiento. Para ello, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero. Dicha orden es relativa al análisis sistemático del peligro del conflicto de intereses de los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- En el caso de que se haya detectado una o varias banderas negras no implicará la suspensión automática del procedimiento. En este caso el órgano de contratación solicitará a los participantes la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles, desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

La fecha para la apertura de las propuestas económicas (archivo B) será pública y se publicará en el perfil del contratante. El acto de apertura se realizará por medios telemáticos, vía streaming, teniendo en cuenta los recursos tecnológicos existentes en el mercado, para retransmitir en tiempo real la mayor publicidad del evento.

En la misma sesión, pero en un acto no público, la mesa de contratación llevará a cabo las
siguientes actuaciones:

1. Evaluación y clasificación de las propuestas.
2. Propuesta de adjudicación a favor de las empresas licitadoras con mejor puntuación.
3. Acreditación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la constitución de la empresa, de la capacidad del firmante de la proposición para formular la oferta, de su solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, de la clasificación correspondiente y de no estar incurso en prohibición alguna de contratar.
4. Requerir a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva mediante comunicación electrónica,
así como la documentación acreditativa de la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y de los medios que utilizaría o adheriría para la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde la remisión de la notificación.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

En el caso de que el empresario o la empresaria esté inscrito o inscrita en ROLECE o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación que sean accesibles gratuitamente a dichos órganos, no estará obligado u obligada a presentar en dichos lugares los documentos justificativos de los datos inscritos u otra prueba documental, debiendo presentarse únicamente una declaración responsable de que no se han modificado las circunstancias indicadas en el mismo (anexo XIII).

La inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores del País Vasco eximirá a las empresas licitadoras inscritas de presentar la documentación relativa a los requisitos de capacidad del empresario o de la empresaria, en los términos que en el mismo se indiquen y salvo prueba en contrario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones implica la autorización al órgano de contratación para consultar datos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cualquier otra documentación no inscrita en el Registro de licitadores que sea exigible conforme a lo establecido en este pliego deberá presentarse en el plazo de 7 días hábiles. Por tanto, si algún dato o documento no estuviera inscrito en los registros, el órgano de contratación deberá requerir a la/al empresaria/o o empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa, así como a todas las empresas integrantes de la UTE propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde la remisión de la notificación, en su caso, presenten la siguiente documentación:

1.- Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

- Obligaciones tributarias:
A) Original o copia compulsada de haberse dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que realice actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que realice a la fecha de presentación de la propuesta relativa al ejercicio correspondiente o al último recibo, complementado con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto. Las Haciendas Forales o, en su caso, la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán aportar la resolución expresa por la que se conceda la exención cuando concurra alguna de las exenciones previstas en las letras d), e) y g) del artículo 5.1 del Decreto Foral Regulador 2/1992, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Actividades Económicas. Las uniones temporales de empresas, una vez formalizada su

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8
Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55
EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

constitución, deberán acreditar su alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas.

B) Certificación positiva expedida por las Haciendas Forales o, en su caso, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que conste con carácter general el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Obligaciones frente a la Seguridad Social: Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que conste con carácter general el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los colegiados exentos de la obligación de darse de alta en el régimen especial de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el
Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que hayan optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, deberán presentar certificación de la Mutualidad correspondiente acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de este certificado no exime a la persona interesada de la justificación del resto de las obligaciones que se señalan en este pliego, siempre que tenga personas trabajadoras a su cargo, o deberá justificar esta circunstancia mediante declaración responsable.

2.- Solvencia técnica o profesional y solvencia económica y financiera, debidamente acreditada mediante los documentos y medios requeridos (Anexos VII y VIII).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará a la persona interesada concediéndole un plazo máximo de 3 días naturales para su subsanación. A pesar de todo, si no se cumple debidamente el requerimiento dentro del plazo indicado, se entenderá que la empresa licitadora retira la oferta. En ese caso, se requerirá la misma documentación a la siguiente empresa candidata que haya obtenido mayor puntuación.

En cualquier caso, antes de tramitar el requerimiento deberá comprobarse si las ofertas admitidas están incluidas en valores anormales o bajos. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos del apartado 25 de la tabla resumen.

Las ofertas con valores anormales o desproporcionados se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Se concederá un plazo de 5 días hábiles para que las empresas licitadoras justifiquen su oferta. Transcurrido dicho plazo, la mesa de contratación estudiará las justificaciones y propondrá motivadamente su aceptación o rechazo.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

En caso de empate entre las propuestas beneficiosas (igualdad de puntuación con dos decimales), para tener preferencia en la adjudicación, se aplicarán los criterios enumerados en el artículo 147.2 de la LCSP correspondientes al momento en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Las empresas licitadoras presentarán la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo. Para ello, la mesa de contratación solicitará la documentación necesaria a las empresas licitadoras, concediéndoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su presentación.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos citados, se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación para la adjudicación del contrato.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

## 16.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La adjudicación deberá efectuarse en el plazo de los siguientes 5 días naturales desde que se ha dirigido la propuesta al órgano de contratación.

La adjudicación se realizaría en un plazo máximo de 15 días naturales desde la apertura de las propuestas. En el resto de los casos, el plazo máximo será de dos meses.

Si no se realizase de ese modo, las empresas concursantes tendrán derecho retirar sus ofertas y ello no les repercutirá de ningún modo.

Una vez efectuada la adjudicación, el contrato se formalizará documentalmente, en el plazo de los siguientes 15 días laborables en los que se haya notificado la adjudicación a la empresa adjudicataria.

Si la empresa adjudicataria no firmase el contrato en el mencionado plazo, se le impondrá una sanción del 3 % (IVA no incluido) del precio de licitación, el cual será a cuenta de la fianza definitiva si previamente estuviese establecido de dicho modo.

En este caso, el contrato se le adjudicará a quien haya quedado siguiente en la lista, tras realizarse y cumplirse el requerimiento indicado en al apartado anterior.

Además, si se ha mostrado la intención de constituir una UTE, se deberá presentar el documento de constitución de la UTE.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Si no se presentase, se entenderá que renuncia al contrato y podrá anularse, según la LCSP, y se realizará la adjudicación a favor de la empresa que haya quedado siguiente en la lista.
La resolución de adjudicación se notificará a las empresas licitadoras y, en su caso, junto con el informe de valoración de las ofertas. Las notificaciones se realizarán a través de una dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Los plazos comenzarán a contarse desde el día en que se remita la notificación o la nota de notificación, siempre que se realice mediante manifestación electrónica, y que el acto objeto de notificación haya sido publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos comenzarán a contarse desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

Mediante la adjudicación que realizará el órgano de contratación, el contrato adquirirá firmeza jurídica.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. En el documento de formalización del contrato no podrá incluirse de ninguna manera ninguna cláusula que induzca a la modificación de los criterios de adjudicación. De todas maneras, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se convierta en escritura pública y en ese caso serán a su cuenta los gastos creados por dicha razón.

Hasta la formalización del contrato no podrá comenzar a materializarse.

Una vez formalizado el contrato, el anuncio de la formalización y el contrato se publicarán en el perfil del contratista, en un plazo máximo de 15 días naturales. El anuncio de formalización deberá recoger la información mínima detallada en el anexo III del LCSP.

Si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución del mismo, se le adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya quedado en segundo lugar en la licitación hasta la finalización del plazo del contrato, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización del mismo. En caso de disconformidad o renuncia por parte de la empresa licitadora, se seguirá la misma actuación con las siguientes empresas, siguiendo el orden a la baja del resultado de la licitación.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

## 17. SEGUROS

La empresa contratista deberá suscribir, en su caso, las pólizas de seguro que se indican en el cuadro resumen de este pliego por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que en el mismo se establecen.

## 18. RENUNCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN AL CONTRATO

Si el órgano de contratación decide no adjudicar o no celebrar un contrato para el que se haya convocado la convocatoria correspondiente, lo comunicará a las empresas candidatas o licitadoras y notificará dicha decisión a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se adoptará por el órgano de contratación antes de su formalización. En estos casos, las empresas candidatas aptas para participar en la licitación o licitadores serán compensados por los gastos realizados en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o, en su defecto, por los criterios de valoración utilizados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, por los trámites del procedimiento administrativo común.

No podrá renunciarse a la adjudicación o formalización de un contrato si no es por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del objeto mientras subsistan las causas motivadoras de la decisión.

# III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## 19. RIESGO Y VENTURA

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 del LCSP.

## 20. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato, y de acuerdo con las instrucciones del director facultativo de las obras para la interpretación técnica del contratista. Cuando estas instrucciones sean verbales, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes para las partes.

Asimismo, la empresa contratista deberá cumplir las instrucciones que sobre defectos en la construcción le dicte la dirección facultativa de la obra.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Si a juicio de la dirección facultativa alguna parte de la obra no se hubiera realizado correctamente, la empresa contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización alguna, aunque se vea con posterioridad a su recepción.

Si la dirección facultativa considera admisibles las unidades de obra defectuosas o que no cumplan estrictamente las condiciones del contrato, puede proponer a la administración que las apruebe, lo que puede suponer una rebaja de precios. En este caso, la empresa contratista estará obligada a aceptar los precios rebajados fijados por la administración, salvo que prefiera la demolición y reconstrucción de la unidad defectuosa por sí misma y de acuerdo con las condiciones del contrato.

En el caso de que la contratación incluya la redacción del proyecto de obra, la empresa contratista redactora del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de contratación, junto con una copia, en soporte informático.

Serán de cuenta de la empresa contratista los gastos e impuestos correspondientes a la formalización del contrato en escritura pública, así como cuantas licencias, autorizaciones y autorizaciones procedan para su ejecución. Asimismo, la empresa estará obligada a sufragar todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, tales como generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, retribuciones del personal a su cargo, gastos de comprobación y ensayo, hasta un 1% del presupuesto de la obra, tasas e impuestos de todo tipo, IVA y cualquier otro que pueda derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen las empresas licitadoras como en las propuestas de adjudicación se incluirán a todos los efectos toda clase de impuestos que graven los distintos conceptos.

## 21. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, deberá cumplir los siguientes requisitos: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación; Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las normas que se promulguen en ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista estará obligada al cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8
Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55
EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La empresa adjudicataria deberá mantener, en la medida de lo posible, la estabilidad del personal en la prestación objeto del presente contrato. En caso de sustitución de personal, éste deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos y en el contrato. Estas variaciones deberán ser puestas en conocimiento del ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que se cumplen estrictamente dichos requisitos, también en los casos que subcontratase una parte del contrato. El ayuntamiento, para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, estará facultado para requerir la presentación de la documentación que estime oportuno y realizar las inspecciones oportunas.

## 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones ambientales particulares:
La empresa contratista, al inicio de la ejecución del contrato, deberá elaborar una memoria en la que se indiquen las medidas a adoptar para el cumplimiento de las siguientes obligaciones. Esta memoria deberá ser aprobada por los servicios técnicos municipales:

- Se establecerán medidas para minimizar y reutilizar el consumo de agua necesario para la ejecución de las obras.

- Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan generar molestias y se realizarán las obras que las ocasionen en horarios compatibles con los horarios de descanso para las personas usuarias de la residencia, respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.

- Se minimizará la emisión de polvo a la atmósfera mediante sistemas de corte húmedos, baldeos y otros adecuados.

- Los posibles residuos generados deberán ser tratados de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Condiciones particulares para la igualdad entre mujeres y hombres: De conformidad con el artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para las Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, será obligatorio y necesario incorporar los criterios sociales en el ámbito específico de la igualdad de mujeres y hombres e incluir, entre otras medidas, cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres entre los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, teniendo en cuenta especialmente la situación de las mujeres que reúnen los factores mencionados en el último apartado del artículo 3.1. Todo ello, a menos que se justifique objetivamente que el objeto del contrato no tiene ninguna relación con la igualdad de mujeres y hombres, ya que la prestación contractual no afecta a

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8
Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55
EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

la situación de mujeres y hombres, ni se pueden incluir cláusulas de este tipo, de acuerdo con la normativa básica en materia de contratación pública.

1. **Condiciones de ejecución ambiental especiales**: Está financiado de los fondos Next Generation- EU, y es por ello que el proyecto deberá cumplir las condiciones determinadas por la etiqueta climática 025 bis y 050.
• 025 bis ámbito de intervención: Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo acordes con los criterios de eficiencia energética (*)
(*) El objetivo de la medida es renovar una media de un nivel intermedio de profundidad, tal y como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión sobre la reforma de edificios. El objetivo de renovar los edificios también es introducir infraestructuras en el sentido de los ámbitos 85-92.
- Coeficiente para el cálculo de la ayuda para los objetivos climáticos: 100 %
- Coeficiente para el cálculo de la ayuda para los objetivos medioambientales: 40 %
- Coeficiente para el cálculo de la ayuda para la transición digital: No se aplica
• Ámbito de intervención 050: protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.
- Coeficiente para el cálculo de la ayuda para los objetivos climáticos: 40 %
- Coeficiente para el cálculo de la ayuda para los objetivos medioambientales: 100 %
- Coeficiente para el cálculo de la ayuda para la transición digital: No se aplica

2 **Cláusula de ejecución para la igualdad entre mujeres y hombres**: En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad de retribuciones entre mujeres y hombres afectos a la ejecución. También deberá garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la clasificación profesional, en la duración de la jornada laboral y en la formación. También establecerá medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una comparativa de los salarios, clasificaciones profesionales y jornadas de trabajo de las mujeres y hombres adscritos a la ejecución del contrato, en la que se especifiquen y justifiquen claramente las posibles desigualdades, a fin de acreditar que no existe discriminación por razón de sexo.

También se presentará un resumen de la formación impartida a este personal, debiendo justificarse las posibles desigualdades para garantizar una vez más la no discriminación por razón de sexo.

**3 Así como las siguientes condiciones especiales:**
a) “Adoptar las medidas adecuadas y más altos estándares para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

al marco legal aplicable, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y adopción de medidas de corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en el marco de la obligación establecida por el artículo 22 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Sin perjuicio de los sistemas de control interno con que cuente el contratista, éste se entenderá adherido al "Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medioambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, cuyas recomendaciones se obliga expresamente a cumplir.

b) Asimismo, se somete a las actuaciones de control de la aplicación de los fondos destinados al proyecto por la Oficina de Control Económico, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, así como por los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

c) Cumplir la metodología de seguimiento de las ayudas prevista en el PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/241 sobre hitos y cumplimiento de objetivos y su normativa de desarrollo. Asimismo, se ha cumplido lo exigido en la Decisión de Implementación del Consejo (CID) sobre la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, así como los requisitos de etiquetado climático y digital.

d) Identificar al perceptor final de los fondos (contratistas y subcontratistas) conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 e incluir en los procedimientos de licitación la obligación de aportar la siguiente información y documentación por parte de los perceptores finales de fondos:

(i)NIF del contratista y subcontratistas.
(ii)Nombre o razón social.
(iii) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
(iv) Identificación de la titularidad real, tanto del contratista como de los subcontratistas, en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, solicitarán el cumplimiento de la Declaración Responsable de la Titularidad Real (Anexo 0), conforme establece el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

e) Tanto los contratistas como los posibles subcontratistas suscribirán la Declaración Responsable de adhesión y conocimiento a la política antifraude, en los términos establecidos en este artículo (Anexo XX).

f) Tanto los contratistas como los posibles subcontratistas suscribirán la Declaración Responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación (Anexo XXI). Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Modelo disponible en el Anexo 1).

g) Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).(Se recoge en el Anexo XIX).

h) Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). (Anexo XVII).

i) Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Anexo XXII).

j) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

k) Cumplimiento de las necesidades del ámbito de la publicidad y comunicación del PRTR”

1. “Aplicar el plan de medidas contra el fraude y la corrupción al contrato, el cual incluye el conflicto de intereses correspondiente al contrato previamente aprobado por la entidad resolutora o ejecutiva, para garantizar y manifestar que, en el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de una obra por el procedimiento abierto NEXT GENERATION correspondiente al área de actuación, se han utilizado los fondos correspondientes de acuerdo con las normas aplicables en materia de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de intereses. Las medidas obligatorias derivadas de los planes de medidas contra el fraude, siguiendo lo indicado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

2. Aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE)

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, se presentará por parte de las empresas contratistas y subcontratistas la declaración responsable.

3. Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. “los poderes públicos vascos aplicarán el principio general de necesidad obligatoria y transversal”. Para ello, se incluirá la perspectiva de género en la contratación pública

## 23. FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

A) Prevenir y detectar el fraude y la corrupción y reforzar los mecanismos de corrección

En cuanto a la prevención y detección del fraude y la corrupción y el refuerzo de los mecanismos de corrección, a este órgano de contratación se le deben aplicar obligatoriamente las medidas específicas recogidas en el plan contra el fraude del órgano de contratación.

La participación en la licitación a que se refiere este Pliego supone que las empresas licitadoras y posterior adjudicatarias aceptan la obligación de cumplimiento de las medidas recogidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación en lo que respecta a la normativa española y europea, a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y a las decisiones adoptadas en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

Deben aplicarse las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses recogidas en la Directiva (UE) 2017/1371 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte de las empresas licitadoras de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad en la fase de licitación, y comunicarán inmediatamente al órgano de contratación los posibles conflictos de intereses, evidentes o reales, de los que tengan conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. Asimismo, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público para el cumplimiento lo más rápido posible de la legislación vigente.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La ejecución de este expediente de contratación estará sometida a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Para ello, se concederá a dichos órganos la oportunidad de recibir toda la información solicitada sobre el contrato.

B) Normas relativas a la conservación de la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

Las empresas contratistas y subcontratistas tendrán un registro y conservarán durante cinco años los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación relativa a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, desde el pago del saldo o, en su defecto, desde el pago de la operación. Dicho plazo será de 3 años, en caso de que la financiación sea de 60.000,00 euros o menor.

Los registros y documentos relativos a la tramitación de reclamaciones en relación a auditorías de cuentas, recursos, litigios, compromisos jurídicos o investigaciones de OLAF se conservarán hasta la finalización de dichas auditorías, recursos, litigios, tramitaciones de reclamaciones o investigaciones. En el caso de registro y documentos relativos a investigaciones de OLAF, se aplicará la obligación de conservar los registros y documentos tras notificar dichas investigaciones a la empresa contratista o subcontratista.

Los registros y documentos serán conservados, tanto los originales como las copias compulsadas de los originales y los soportes de datos aprobados normalmente, entre otros las versiones electrónicas de los documentos originales o documentos que solamente se encuentren en versión electrónica. Cuando se disponga de versiones electrónicas, no se requerirán las originales, en tanto y cuanto dichos documentos cumplan las condiciones legales aplicables para poder considerarse equivalentes a los originales y fiables para la auditoría.

C) Obligaciones en materia de comunicaciones, encabezamientos y logos, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

En todas las actuaciones que se lleven a cabo para la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las empresa contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma adecuada y destacada el símbolo de la UE, para lo cual deberán presentar la correspondiente declaración de financiación en la que se recoja lo siguiente: “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE”, junto con el logo PRTR. Cuando el símbolo de la Unión Europea aparezca asociado a otro logotipo (Ayuntamiento de Bermeo, PRTR), deberá mostrarse, al menos, de

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

forma tan visible como el resto de los logotipos.

El símbolo debe estar separado y no se puede modificar añadiendo otras marcas o textos. Además del símbolo, no se podrán utilizar otras identidades visuales ni logotipos para resaltar la ayuda de la UE. Estas medidas de información y comunicación sobre las actuaciones realizadas se recogerán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios en prensa, certificaciones, etc. Todos los carteles y placas informativas deberán colocarse en lugar visible y accesible al público.

Asimismo, para ejecutar todos los programas del PRTR es obligatorio el uso del "Manual de marca del PRTR". Lo cual significa que todos los documentos, presentaciones y demás que se generen deben incluir los elementos identificativos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las condiciones específicas que establece dicho manual, especialmente en lo que se refiere al logotipo de la "R", junto con el escudo identificativo del Gobierno de España.

El "MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA GESTORES Y BENEFICIARIOS/AS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" puede servir de referencia para ello: 23112023 MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA LOS GESTORES DEL PLAN.pdf (hacienda.gob.es)

Se deberán cumplir las siguientes obligaciones en materia de comunicación, publicidad y difusión:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con la normativa europea y estatal de aplicación y, en particular, con las obligaciones recogidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollen inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones en papel y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios y anuncios en prensa, certificaciones, etc.) se incluirán los siguientes logos:

1. Símbolo de la Unión Europea.
2. Junto con el símbolo de la Unión Europea, también se recogerá el texto «Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».
3. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014. Este Reglamento establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en referencia a las modalidades específicas de transferencia y gestión de las aportaciones del programa, la presentación de la información relativa a los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema de registro y almacenamiento de datos. También se podrá consultar la siguiente página web: Oficina de

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8
Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55
EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Publicaciones — Libro de estilo interinstitucional — Anexo A1 — Guía gráfica del emblema europeo (europa.eu), y descargar ejemplos del símbolo aquí: La bandera de la UE | Unión Europea. (europa.eu).

b) En toda referencia que se haga a las inversiones aprobadas en cualquier medio de comunicación, se deberá indicar que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo (los logotipos oficiales están disponibles en el siguiente link: Logotipos de los diferentes departamentos ministeriales – CAU SG DE FONDOS EUROPEOS (zendesk.com)), así como por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco. 11

c) Toda referencia que se haga en cualquier medio a las inversiones aprobadas deberá utilizar como medio de comunicación el logo del Plan de Recuperación. Está alcanzable en el siguiente link: http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

d) En todas las convocatorias, licitaciones, convenios y demás instrumentos jurídicos (análisis, informes, encuestas...) presentados por las empresas contratistas/subcontratistas que se desarrollen en este ámbito, se deberá incluir la siguiente referencia tanto en el encabezamiento como en el desarrollo: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

2.- Todos los carteles informativos y placas deberán estar colocados en lugar visible para el público, y el texto deberá estar redactado en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

D) Obligaciones en materia de medioambiente, principio DNSH

La empresa contratista garantizará que no causa ningún perjuicio al medio ambiente (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Dichas obligaciones son obligaciones fundamentales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Además, las actividades que se ejecuten respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (do no significant harm - principio DNSH), en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

lo dispuesto en su normativa de desarrollo, especialmente el Reglamento 2020/852 (UE), relativo al establecimiento de un ámbito de facilitación de inversiones sostenibles, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01), relativa a la aplicación de dicho principio, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, y en su documento adjunto.

En todas las actividades que se realicen, se respetarán la normativa medioambiental nacional y la de la UE, y, de todos modos, los procedimientos de evaluación medioambiental, cuando sean de aplicación conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de impacto que puedan ser aplicables según la legislación medioambiental.

Las medidas de ejecución recogidas en el PRTR no podrán suponer un daño significativo para los seis objetivos ambientales:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adecuación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y recursos marinos.
4. Transición hacia la economía circular.
5. Prevención y control de la contaminación.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La empresa contratista y, en su caso, sus subcontratistas garantizarán el cumplimiento de la normativa comunitaria y estatal en materia de medio ambiente, siguiendo el principio de "no causar daños significativos al medio ambiente" (do no significant harm-DNSH) de la Guía Técnica (2021/C58/01). Asimismo, en caso de la subcontratación de toda o alguna de las actividades objeto del presente contrato, la entidad adjudicataria deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplen el principio de "no causar daños significativos al medio ambiente", en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852.

Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio «no causar daños significativos» (DO C 58 de 18.02.2021, p. 1), se excluyen las siguientes actuaciones: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluido su uso posterior; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE en relación con aquellas que prevean que las emisiones de gases de efecto invernadero que causarán no estarán por debajo de los parámetros de referencia; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras e instalaciones de tratamiento mecánico-biológico; iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar daños al medio ambiente, además de las actividades en las que la evaluación DNSH sea negativa.

La empresa contratista y, en su caso, sus subcontratistas deberán

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

presentar el documento acreditativo del cumplimiento del principio DNSH, mediante la evaluación favorable de su adecuación al principio DNSH o, en su caso, mediante una declaración responsable de su cumplimiento, según el ANEXO XIX. En todo caso, la entidad adjudicataria estará sujeta a los mecanismos de verificación y medidas correctoras que adopte la entidad contratante para asegurar el cumplimiento del principio de "no causar daños significativos".

Además de la obligación general de respetar este principio, las empresas contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas DNSH que la medida pueda contener. De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la inversión 1 del componente 14 del PRTR, las actuaciones que requieran rehabilitación, equipamientos e infraestructuras deberán cumplir los siguientes requisitos específicos del DNSH:

1. **Mitigación del cambio climático.**

En la rehabilitación de edificios, se tendrán en cuenta las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 sobre la eficiencia energética de los edificios, con el fin de que sean edificios sin apenas consumo energético, con el fin de reducir significativamente el consumo de energía primaria no renovable.

2. **Adecuación al cambio climático.**

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado…

3. **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y recursos marinos.**

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que los conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua. Se ha previsto la realización de una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida, de acuerdo con la Directiva IEE, y se han identificado y reflejado todas las medidas de mitigación necesarias para el uso sostenible de los recursos hídricos en el diseño de cada proyecto.

4. **Transición hacia una economía circular, incluyendo la prevención y**

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

**el reciclaje de residuos.**

(I) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

5. **Prevención y control de la contaminación.**

No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad. Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua. El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

6. **Protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas.**

La medida no tendrá ninguna consecuencia nociva en la biodiversidad y los ecosistemas, ya que protegerá los entornos naturales, marinos y terrestres, como elemento característico de la política turística de España. Cuando las actuaciones de rehabilitación se lleven a cabo en áreas sensibles a la biodiversidad (Red Natura 2000 de espacios protegidos, espacios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en zonas próximas, se deberán cumplir los artículos 6. (3) y 12 de la Directiva sobra Hábitats y el artículo 5 de la Directiva sobre Aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

Para adecuar el diseño y el desarrollo de las actuaciones al principio DNSH, se podrá utilizar la siguiente guía orientativa:

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion- verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

## 24. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Cuando el objeto del contrato entre en el ámbito del artículo 2 de la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad, la empresa contratista deberá cumplir lo establecido en el mismo para garantizar la accesibilidad al entorno de toda la ciudadanía, con independencia de sus limitaciones. 24. KONFID

## 25.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tengan acceso en el cumplimiento del contrato, tanto de la empresa contratista como de las personas adscritas a la ejecución del mismo y, en su caso, de las empresas subcontratistas, es confidencial y está sujeta al deber de secreto profesional de acuerdo con la normativa aplicable. Por tanto, deberá guardarse secreto y reserva, sin que en ningún caso deba sustituirse, ni en todo ni en parte, a ninguna persona física o jurídica que no forme parte del contrato, salvo autorización expresa previa.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

En caso de incumplimiento del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional por cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores, se exigirá la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios, de acuerdo con la normativa aplicable. El servicio deberá prestarse con las obligaciones señaladas en la presente cláusula, aunque la relación contractual haya finalizado.

En todo caso, cuando se realicen trabajos que no impliquen tratamiento de datos de carácter personal, queda prohibido el acceso a los mismos, siendo de obligada confidencialidad los conocidos.

## 26.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar órdenes para su desarrollo.

En ningún caso la empresa contratista podrá omitir la definición del proyecto. Si considera que tiene alguna indefinición, deberá solicitar la definición correspondiente a la dirección facultativa con la suficiente antelación, que deberá responder a dicha solicitud en el plazo de un mes.

## 27. COMPROBACIÓN DE REPLANTEO

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se verificará ante la empresa contratista el replanteo realizado con anterioridad a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCSP.

A juicio de la dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la empresa contratista, si el resultado del replanteo acreditase la propiedad y disposición efectiva de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, la dirección de la obra autorizará el inicio de las obras, lo que se hará constar expresamente en el acta levantada. La empresa contratista recibirá dicha autorización, si la suscribe, y el plazo de ejecución de las obras comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la firma del acta.

Si el resultado de la comprobación demostrase, a juicio de la dirección facultativa y sin reservas por parte de la empresa contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, éste autorizará el inicio del proyecto, computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente a la firma del acta. Si la empresa contratista, sin reserva sobre la viabilidad del proyecto, hubiera formulado nuevas observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, a la vista de las mismas, acordará el inicio o la suspensión, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio se hará constar expresamente en la misma y se notificará a la empresa contratista si lo suscribe.
Si no se acreditasen las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, o

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

si la dirección facultativa de la obra estimase necesaria la modificación de las obras proyectadas, se suspenderá el inicio de las mismas, haciéndose constar en acta. La administración deberá comunicárselo inmediatamente y resolver lo que proceda. El procedimiento de modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP y su régimen será el previsto en el artículo 205 de la LCSP.

Según el artículo 245.b) de la LCSP, será causa de resolución del contrato la suspensión del inicio de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la no iniciación, el órgano de contratación dictará la correspondiente resolución, que será notificada fehacientemente a la empresa contratista. El plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de obras.

Lo dispuesto anteriormente será también de aplicación cuando la empresa contratista realice reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si el órgano de contratación estimara que dichas reservas son infundadas, no se suspenderá el inicio de las obras y, en consecuencia, no será necesario adoptar un nuevo acuerdo que modifique el cómputo del plazo de inicio y ejecución de las obras.

El acta de comprobación del replanteo formará parte del contrato a los efectos exigibles.

Cuando la contratación comprenda la redacción del proyecto de obra, el proyecto presentado por la empresa contratista deberá ser supervisado, aprobado y replanteado por la administración.

## 28. PROGRAMA DE TRABAJO

Cuando se establezca en el cuadro resumen de este pliego, y siempre que la ejecución de la obra esté prevista para más de un año, la empresa contratista deberá aprobar, en el plazo máximo de treinta días, el programa de trabajo por el órgano de contratación correspondiente e incluir los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá en el plazo de 15 días desde su presentación y podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no se incumplan las cláusulas del contrato.

Cuando el plazo de ejecución del contrato sea inferior a un año y no se considere necesario que la empresa contratista presente el programa de trabajo, se estará a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado o, en su caso, en la memoria técnica presentada como oferta para la

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

adjudicación del contrato.

## 29.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Salvo que así lo establezca la normativa específica, deberá elaborarse el Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el Estudio Básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. La empresa contratista elaborará un plan de seguridad y salud laboral para cada obra que analice, analice, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el estudio básico o estudio, de acuerdo con su sistema de ejecución.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación con carácter previo al inicio de cada obra, previo informe del coordinador de seguridad y salud o, en su caso, de la dirección facultativa durante su ejecución.

## 30. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

La empresa contratista, a su costa, deberá señalizar el acceso a la obra, el tráfico en la zona ocupada por los trabajos y los posibles riesgos derivados de los mismos, tanto en esa zona como en sus límites y alrededores.

La empresa contratista cumplirá las instrucciones que reciba por escrito de la dirección en relación con la instalación o modificación de la señalización complementaria.

Los gastos derivados de la señalización correrán a cargo de la empresa contratista.

Transcurrido el plazo establecido por la dirección facultativa sin que la empresa contratista haya instalado dicha señalización, ésta será instalada por la propia administración, siendo los gastos a cargo de la empresa contratista.

## 31.- GASTOS E IMPUESTOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales necesarios para la correcta ejecución y finalización de cualquier unidad de obra se incluirán en el precio de la obra, aunque en la descomposición de los precios no se especifiquen todos ellos.

Todos los gastos asimilables a los gastos a que se refiere el artículo 130.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos bajo el título genérico de costes indirectos estarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, salvo que estén presupuestados en unidades de obra o partidas a tanto alzado.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Serán de cuenta de la empresa contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato que se eleven a escritura pública.

Si el objeto de la contratación incluye la redacción del proyecto, también se incluyen en la propuesta del adjudicatario los derechos de visado del proyecto de obra.

Serán de cuenta de la empresa contratista los gastos de ensayo y los controles de calidad acordados por la dirección de obra, hasta un máximo del 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán esta limitación y serán de cuenta de la empresa contratista los gastos de control que deban realizarse como consecuencia de fallos en la calidad y ejecución de la obra.

## 32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez ejecutado el contrato, podrá modificarse únicamente por razones de interés público cuando así se prevea o, en casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Es decir:

A) Modificaciones previstas (artículo 204, LCSP): El contrato podrá modificarse durante su vigencia, siempre que esta posibilidad esté prevista en la caratula y se hayan determinado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en las que podrá ser utilizada, así como su alcance, límites y naturaleza; condiciones en las que podrá ser utilizada por circunstancias objetivamente acreditables.

De cualquier modo, el contrato podrá modificarse hasta el 20% del precio inicial.

B) Modificaciones no previstas (artículo 205, LCSP): Los contratos sólo podrán modificarse en los supuestos y cumpliendo las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas por el órgano de contratación serán obligatorias para las empresas contratistas. En el caso de modificaciones no previstas por el órgano de contratación, serán obligatorias para las empresas contratistas aquellas que impliquen, individual o conjuntamente, una modificación que no supere el 20% del precio primitivo del contrato, IVA excluido.

El procedimiento para las modificaciones será el previsto en el artículo 207 de la LCSP.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 (in fine) del artículo 242 de la LCSP.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

## 33.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

La administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Asimismo, se suspenderá el contrato cuando se dé la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. La suspensión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP y disposiciones concordantes del RGLCAP.

En el supuesto de que la administración acuerde la suspensión del contrato o ésta se produzca por aplicación de lo dispuesto en la LCSP, se levantará acta en la que se harán constar las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho sobrevenida en la ejecución del contrato. Esta acta deberá ser firmada por un representante del órgano de contratación, la empresa contratista y la dirección de la obra, al que se acompañará la medición de la obra ejecutada y los materiales acumulados en la planta de obra, que sólo podrán ser utilizados en la parte o partes de la obra interrumpida.

De acuerdo con el artículo 198.5 de la LCSP, cuando la administración acuerde la suspensión del contrato o ésta se produzca como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, la administración indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

## 34.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceros/as la ejecución parcial de la prestación, salvo lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, o cuando se haya dispuesto que la prestación o parte de ella sea ejecutada directamente por la empresa contratista.

Para las subcontrataciones deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que pretendan subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de las empresas subcontratistas, determinado en términos de solvencia laboral o técnica.

En ese caso, si las subcontrataciones no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán ejecutarse hasta transcurridos veinte días desde la notificación y presentación de las justificaciones a que se refiere el apartado siguiente, salvo autorización expresa previa de la administración o situación de emergencia justificada, salvo que ésta comunique su oposición en dicho plazo.

b) En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, una vez adjudicado el contrato y a más tardar cuando se inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación su intención de subcontratar, con indicación de la parte de la prestación subcontratada y de la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

subcontratista, justificando debidamente la capacidad de la empresa subcontratista para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus elementos técnicos y personal y experiencia.

Asimismo, junto con el escrito de comunicación a la administración del subcontrato a celebrar, la empresa contratista deberá acreditar que la empresa subcontratista no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de la empresa subcontratista.

La empresa contratista principal deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la modificación de dicha información durante la ejecución del contrato principal y toda la información relativa a las nuevas empresas subcontratistas.

El incumplimiento de estas condiciones, la falta de acreditación de la capacidad de la empresa subcontratista o de las circunstancias que hagan urgente la situación de emergencia o subcontratación, entre otras, son las previstas en la LCSP y, en función de su incidencia en la ejecución del contrato, tendrán alguna de las siguientes consecuencias:

a) Imponer a la empresa contratista una sanción de hasta el 50% del importe de subcontratación.

b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo segundo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas sólo serán obligadas ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, toda la responsabilidad del cumplimiento del contrato ante la administración.

La empresa contratista deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones contraídas con la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de las subcontrataciones.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas o proveedores el precio acordado en los plazos y condiciones previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La empresa adjudicataria podrá ceder los derechos y obligaciones derivados

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS BERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

del contrato a una tercera siempre que las características técnicas o personales del cedente no hayan sido motivo determinante para la adjudicación del contrato y, además, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y la cesión no constituya una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero que altere sustancialmente las características de la empresa contratista cuando sean elementos esenciales del contrato.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta el artículo 98 de la LCSP.

## 35.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección del servicio o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

## 36.- SANCIONES

A) SANCIONES POR RETRASO

En el supuesto de que la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera puesto en mora el plazo de ejecución del contrato, tanto el plazo total como, en su caso, los plazos parciales, la administración podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida de la garantía o la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,60 euros a 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o acordar que se siga ejecutando con la imposición de nuevas penalidades.

B) SANCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Cuando la empresa contratista realice indebidamente el objeto del

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

contrato o incumpla el compromiso de utilizar o retener los medios personales, materiales o las condiciones especiales establecidas para la ejecución del mismo, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Si el cuadro resumen no contempla otras penalidades, el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se penalizará de la siguiente manera:

- Como regla general, la cuantía de cada uno de ellos será del 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación considere que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un máximo legal del 5% o del 10%, respectivamente, del precio del contrato, IVA excluido. La reiteración del incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, los importes de cada uno de ellos no podrán superar el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, y el importe total no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le corresponda de subsanar los defectos.

## IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 37.- CAUSAS PARA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las previstas en el cuadro resumen.

Según el artículo 211.2 de la LCSP, cuando concurran varias causas de extinción del contrato con efectos desiguales en cuanto a los efectos económicos de la extinción, deberá tenerse en cuenta lo que se haya manifestado con carácter preferente en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, por el procedimiento tramitado en la forma que reglamentariamente se establezca. En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista, se le incautará la garantía a la empresa contratista y, además, deberá indemnizar a la administración los daños y perjuicios causados en la medida en que excedan del importe de la garantía incautada. Los daños y perjuicios que deba indemnizar la empresa contratista serán determinados por el órgano de contratación, mediante acuerdo motivado, previa audiencia, teniendo en cuenta, entre otros, el retraso que suponga para la inversión proyectada y los mayores gastos que

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

ocasione a la administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y, a estos efectos, en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como, en su caso, lo dispuesto en su desarrollo reglamentario.

## 38.- NOTIFICACIÓN DE FIN DE EJECUCIÓN DE OBRA

La empresa contratista comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista de finalización o ejecución del contrato para su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de la persona representante para la recepción y su comunicación a Intervención se regirán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

## 39.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

En el mes siguiente a la finalización de cada obra se procederá a su recepción mediante acto formal.

En la recepción estará, en su caso, la persona designada por la administración como responsable del contrato, o un/a facultativo/a designado/a al efecto por la administración, así como una persona representante de la Intervención General, en su caso, el/la facultativo/a encargado/a de la dirección de las obras y la empresa contratista, asistida de su facultativo/a, si lo considera oportuno.

Si las obras se encuentran en buen estado y de acuerdo con las prescripciones previstas, la persona representante de la administración las dará por recibidas, se levantará el acta correspondiente y, en su caso, se iniciará el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas, así se hará constar en acta, en la que la dirección de las obras expresará las deficiencias detectadas y determinará las instrucciones necesarias, fijando un plazo para su reparación. Transcurrido dicho plazo sin que la empresa contratista lo hubiera efectuado, podrá concederse un nuevo plazo improrrogable o declararse resuelto el contrato.

Por razones de interés público motivadas en el expediente, el órgano de contratación podrá acordar la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin haber cumplido el acto formal de recepción. En estos casos, desde que se produzca la ocupación efectiva o la entrada en servicio, se producirán las consecuencias y los efectos propios del acto de recepción.

No obstante, la ocupación efectiva o la puesta en servicio o la utilización provisional de obras que, según informe de la persona representante de la

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8
Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55
EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

administración, resulten defectuosas o inacabadas, no darán lugar a la recepción de las obras ni producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción.

## 40.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICADO FINAL DE OBRA

Una vez recibidas las obras, se realizará una medición general, con presencia de la empresa contratista, y la dirección facultativa procederá a la medición de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto en el plazo de un mes desde la recepción de las mismas. En el plazo de 3 meses desde la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada a la empresa contratista con cargo a la liquidación del contrato, en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

## 41.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

El plazo de garantía comenzará a contarse desde la fecha de recepción y será el indicado en el cuadro resumen de este documento. Los gastos de vigilancia y conservación durante el plazo de garantía correrán a cargo de la empresa contratista.

En este plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos aplicables a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Durante este plazo, la empresa contratista velará siempre por la conservación y vigilancia de las obras, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas del proyecto y en las instrucciones que dicte la dirección de la obra. A juicio de la administración, si se prescinde de la conservación y se pone en peligro la obra, la ejecución de los trabajos necesarios para evitar el daño correrá a cargo de la empresa contratista y los ejecutará la administración.

En el caso de recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse a partir de las fechas de las recepciones parciales.

15 días antes del cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si fuera favorable, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP. Se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en el plazo de 60 días. Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no por la utilización de lo construido, la dirección facultativa, durante el plazo de garantía, dictará las instrucciones oportunas a la empresa contratista para la correcta reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

encargándose de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, una vez transcurrido el plazo de garantía, si el informe es favorable o, en su caso, una vez reparado lo construido, la dirección facultativa formulará en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las efectivamente ejecutadas, que se notificará a la empresa contratista para que en el plazo de 10 días manifieste su conformidad o formule las objeciones que estime oportunas. En el plazo de 2 meses desde la contestación de la empresa contratista o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y proceder, en su caso, al pago del saldo resultante de la misma.

Cuando por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aun sin haber cumplido el acto formal de recepción, los efectos y conclusiones del acto de recepción de la obra se producirán a partir de la concurrencia de tales circunstancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del RGLCAP.

## 42.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si transcurrido el plazo de garantía la obra resultase deteriorada o sufriera graves deterioros incompatibles con su función, por vicios ocultos de la construcción, por incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, será responsable de los daños que se ocasionen o se presenten en el plazo de 15 años a contar desde su recepción.

Asimismo, durante este plazo, la empresa contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por defectos o fallos que afecten a cimentaciones, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, a contar desde la recepción de la obra sin impedimento alguno o desde su corrección.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales procedentes de defectos o fallos prescribirán en el plazo de dos años, a contar desde que se produzcan o aparezcan dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento del contrato.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado daño o perjuicio alguno, la responsabilidad de la empresa contratista quedará totalmente extinguida.

# V.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

## 43. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

El contrato que regula este pliego tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la LCSP, y en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por la legislación básica estatal en materia de contratación (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español mediante las Directivas de la Ley del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento General de 26 de febrero de 2014).

En ese sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

En caso de contradicción entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica incorporada al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, si hubiera diferencias entre los textos en euskera y castellano, prevalecerá el escrito en euskera.

Asimismo, se deberán cumplir las siguientes disposiciones:

• *Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Reactivación y Resiliencia.*

• *Orden .HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establecen el procedimiento y el formato de la información a suministrar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, para realizar el seguimiento presupuestario y contable del grado de cumplimiento de los hitos y objetivos de los aspectos que componen el Plan de Reactivación, Transformación y Resiliencia.*

• *Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflictos de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Reactivación, Transformación y Resiliencia".*

• *Todas las demás disposiciones que regulen la contratación a nivel de la Unión Europea, del Estado o de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en caso de que sean de aplicación*

## 44. PRERROGATIVAS

Dentro de los límites señalados en la LCSP, y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación tiene las siguientes prerrogativas: interpretación de los contratos administrativos, resolución de las

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación de los mismos por razones de interés público, declaración de responsabilidad imputable a la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución del contrato y determinación de los efectos de la resolución.

Asimismo, el órgano de contratación tiene la facultad de inspeccionar las actividades realizadas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en las condiciones y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección darán lugar al derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la empresa contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, aspectos que deberán justificarse expresa y taxativamente en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la toma de decisiones sobre prerrogativas preestablecidas se instruirán conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## 45. RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el apartado 39 de la tabla resumen.

## 46. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 21/05/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/05/2025 10:44:55

EXPEDIENTE :: 2024KON_IS_0022
Datea: 10/07/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

CSV: 07E900130AFE00A5L9S4J7S8O8